



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia

Carrera 52 No. 42-73 Teléfono (604) 232 73 99

j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

8 de febrero de 2023

| | |
|----------------------|---|
| PROCESO: | ORDINARIO LABORAL (Sustitución Pensional) |
| DEMANDANTE: | CARMEN LUCIA ROJAS DUQUE |
| DEMANDADA: | SEGUROS DE VIDA ALFA |
| RADICADO: | 05001310500220220020000 |
| ASUNTO: | IMPULSO |
| LINK PROCESO: | 05001310500220220020000 D |

Antecedentes procesales:

El 5 de mayo de 2022 presentó demanda la señora CARMEN LUCÍA ROJAS DUQUE en nombre propio y como representante legal de Tatiana Murillo Rojas.

El 1 de junio de 2022 se admitió la demanda (anexo 005).

El 24 de junio de 2022 dio respuesta a la demanda SEGUROS ALFA S.A y propuso la falta de integración del litisconsorcio necesario con ALEJANDRA MARÍA BETANCUR VALENCIA (anexo 010).

El 14 de julio de 2022 se presentó demandan por parte de la interviniente ad excludendum ALEJANDRA MARÍA BETANCUR VALENCIA (anexo 017)

El 21 de noviembre de 2022 se concedió amparo de pobreza a Carmen Lucía Rojas Duque quien actúa como representante legal de la menor Tatiana Murillo Rojas y se designó al abogado Marco Antonio Giraldo Vega; se inadmitió la demanda de la interviniente y se ordenó la integración del litisconsorcio con PORVENIR S.A y se requirió a dicha entidad para que aportara carpeta administrativa del causante GABRIEL ANGEL MURILLO MOSCOSO (anexo 019).

El 25 de noviembre de 2022 se aceptó la curaduría por parte del apoderado de la menor TATIANA MURILLO ROJAS.

El 29 de noviembre de 2022 se subsanó la demanda por parte de la interviniente (anexo 025).

El 5 de diciembre de 2022 contestó la demanda PORVENIR S.A. (anexo 026).

CONSIDERACIONES:

Se tiene entonces que CARMEN LUCÍA ROJAS DUQUE presentó demanda de pensión de sobrevivientes – sustitución pensional del señor GABRIEL ÁNGEL MURILLO MOSCOSO, prestación que actualmente recibe la menor TATIANA MURILLO ROJAS, en un 50%, mientras el otro 50% se encuentra en suspenso frente a la reclamación presentada por ALEJANDRA MARÍA BETANCUR VALENCIA y CARMEN LUCÍA ROJAS DUQUE, ambas alegando la calidad de compañeras permanentes.

En el presente caso el despacho consideró necesaria la vinculación en calidad de litisconsortes necesarios a TATIANA MURILLO ROJAS y PORVENIR S.A y de interviniente ad excludendum de ALEJANDRA MARÍA BETANCUR VALENCIA.

El 21 de noviembre de 2022 fue notificada PORVENIR S.A. (anexo 020) y contestó la demanda el 5 de diciembre de 2022 dentro de la oportunidad legal.

Ahora bien, teniendo en cuenta que el 25 de noviembre de 2022 se aceptó la curaduría por parte del apoderado de la menor TATIANA MURILLO ROJAS, se dará por notificado por conducta concluyente para que proceda a dar contestación a las demandas.

De otro lado se admite la demanda presentada por ALEJANDRA MARÍA BETANCUR VALENCIA.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la demanda presentada por la interviniente ad excludendum ALEJANDRA MARÍA BETANCUR VALENCIA.

SEGUNDO: Admitir la contestación de la demanda presentada por PORVENIR S.A. y reconocer personería para actuar en pro de sus intereses, a la abogada Beatriz Lalinde Gómez, identificada con la CC 32.305.840 y TP 15.530.

Dar por notificado por conducta concluyente al curador de la menor TATIANA MURILLO ROJAS, abogado Marco Antonio Giraldo Vega, abogado en ejercicio, identificado con cédula de ciudadanía 9.867.920 y tarjeta profesional 318.479.

TERCERO: Correr traslado de la demanda presentada por la interviniente ALEJANDRA MARÍA BETANCUR VALENCIA por el término de 10 días.

CUARTO: Una vez vencido el término, se fijará fecha de audiencia para llevar a cabo las etapas contempladas en los arts. 77 y 80 del CPT y SS.

Notifíquese y Cúmplase



CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ

Firmado Por:

Carlos Fernando Soto Duque

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 1dbd987e4157117b3d75ab679cb3e757be265bfae686134fb8318880a9c98ead

Documento generado en 08/02/2023 02:10:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>